

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-01107- 00
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES RÍOS LIÉVANO
DEMANDADA: PARTIDO POLÍTICO CENTRO
DEMOCRÁTICO

Verbal

Teniendo en cuenta que los extremos del litigio llegaron a un acuerdo transaccional, como da cuenta el documento obrante de folio 57 a 60 del expediente, el cual cumple los requisitos exigidos por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el acuerdo de transacción presentado por la señora **MARÍA MERCEDES RÍOS LIÉVANO** y el **PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO**.
2. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **TRANSACCIÓN**.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
4. A costa de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
5. Dese a los oficios aquí ordenados, **el trámite previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso**.

6. Sin costas.

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

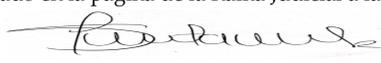


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 88 del 16 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario